



Municipalidad de Firmat

www.firmat.gov.ar

Pasaje Peatonal Ntra. Sra. de la Merced y San Martín
(2630) - Firmat (Santa Fe)

RESOLUCION N° 127/18.

Firmat, 22 de junio de 2018.-

VISTO:

Los presentes autos caratulados: **MUNICIPALIDAD DE FIRMAT c/JAIRO FABIAN Acta 000697962 año 2016, y;**

CONSIDERANDO:

Que en virtud del acta n° 697962/18, el señor Juez de Faltas Municipal impuso una multa de \$5988- equivalente a 200 UF-

Que en fecha 22/06/18, el infractor pide la revisión de la sanción y la quita de la estadía.

Que en virtud del principio de informalidad que rige al procedimiento administrativo, corresponde sustanciar dicha impugnación conforme art. 42 de Código de Faltas; esto es, el recurso de revisión.-

Que el infractor fue atendido en audiencia ante el D.E.M., expresando verbalmente que los montos involucrados en las actuaciones de referencia (multa, gastos de estadía y acarreo), absorben gran parte del valor del moto vehículo, y si a ello se adiciona la pretensión de cobrarle estadía, se torna antieconómico el cumplimiento de las sanciones, siendo en tal supuesto preferible abonar el mismo y perderlo;

Que así las cosas, y teniendo en cuenta que el infractor no es reincidente y basado en un principio de realidad económica, resulta atendible lo expuesto por la interesada;

Por ello, en uso de las atribuciones propias y los atenuantes que resultan de aplicación al caso, entiendo que se dan especiales circunstancias que ameritan la dispensa de los gastos de estadía; siendo que de esa manera el infractor estará ingresando un importante dinero al Fisco Municipal y que de que otra manera existe serias razones para pensar que abandonaría el vehículo porque se tornaría antieconómico el recupero.-

Conforme lo manifestado, y a lo dispuesto por las ordenanzas N° 1206, ss y cc que rigen la materia, el Ejecutivo Municipal

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Dispensar el pago de los gastos de traslado en relación a **JAIRO FABIAN**, D.N.I. N° **36.333.418**, domiciliado en calle Nuestra Sra. de la Paz 066, de Villa Gobernador Gálvez, y/o titular del Domino IKK590.

ARTÍCULO 2°: Previo cumplimiento, procédase a la entrega de la unidad, con informe de la dirección de tránsito, a persona autorizada por su titular y debidamente habilitada para conducir.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese, comuníquese, regístrese y archívese.